



**IEC/CG/115/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DESINCORPORACIÓN Y DESTRUCCIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL EN MAL ESTADO, LOS VOTOS VÁLIDOS Y NULOS, BOLETAS SOBANTES Y OTRA DOCUMENTACIÓN SIN VALOR GENERADA CON MOTIVO DEL PROCESO JUDICIAL ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025, EL CUAL FUE CONCURRENTE CON EL FEDERAL; Y LA ACTUALIZACIÓN DE LOS CORRESPONDIENTES LINEAMIENTOS.**

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las Consejerías Electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la desincorporación y destrucción del material electoral en mal estado, los votos válidos y nulos, boletas sobrantes y otra documentación sin valor generada con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual fue concurrente con el federal; y la actualización de los correspondientes lineamientos; en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. En doce (12) de noviembre de dos mil diez (2010), fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo a la modificación de la integración de los Distritos Judiciales de Monclova y San Pedro de las Colonias.
- II. El (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/038/2023, mediante el cual se aprobó la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila.
- III. El (25) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), a través del Acuerdo número INE/CRFE12/02SE/2024, la instancia competente del Instituto Nacional



Electoral<sup>1</sup>, aprobó una Reforma al Reglamento de Elecciones, cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tanto federales, como locales y concurrentes.

- IV. El (23) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, mediante Acuerdo número INE/CG2240/2024, emitió declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como su etapa de preparación y se definió la integración e Instalación de los Consejos Locales.
- V. El catorce (14) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup>, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- VI. El diecinueve (19) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el Decreto número 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza<sup>3</sup>, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VII. El día veinte (20) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, aprobó el Decreto número 224, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza<sup>4</sup>, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado.
- VIII. El veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, emitió la Convocatoria General para la Elección Judicial Extraordinaria 2024-2025 a celebrarse en esta entidad federativa, por medio del cual la ciudadanía

<sup>1</sup> En delante INE.

<sup>2</sup> En delante Ley General.

<sup>3</sup> En delante Constitución Local.

<sup>4</sup> En delante Código Local.



coahuilense elegirá nueve Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistraturas del Tribunal Disciplinario Judicial; cuatro Magistraturas de los Tribunales Distritales; y noventa Personas Juzgadas de Primer Instancia en diversas materias; todos los cargos anteriores pertenecientes al Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, de acuerdo a la Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- IX. En fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través del Acuerdo número IEC/CG/186/2024, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, mediante el cual se reformó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.
- X. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una Sesión Solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XI. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano colegiado de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, celebró una sesión solemne, a través de la cual dio inicio a la etapa de preparación de la elección en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.
- XII. El siete (07) de enero del dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/001/2025, por el cual se creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIII. El veintiocho (28) de enero de dos mil veinticinco (2025), el máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral, en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo número IEC/CG/016/2025, mediante el cual emitió el Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal.

- XIV. El treinta (30) de enero de dos mil veinticinco (2025), en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, fue aprobado el Acuerdo número INE/CG52/2025, por el cual se emitieron Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.
- XV. Con fecha (07) de febrero de dos mil veinticinco (2025) se aprobó la integración de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, a través de su Acuerdo número IEC/CG/019/2025.
- XVI. El diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del INE, el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025.
- XVII. El trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante su Acuerdo número IEC/CG/021/2025, aprobó la integración de los ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, los cuales se instalaron en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual fue concurrente con el federal.
- XVIII. El quince (15) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se instalaron formalmente los 08 Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, en sus respectivas sedes con cabeceras en Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo, todos municipios de esta entidad federativa, los cuales se encargaron de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza.
- XIX. El veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en una Sesión de tipo Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/068/2025, por el que se aprobó el Operativo de

conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales e integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral, la designación de la sede en donde se llevaron a cabo y las personas que auxiliaron en los mismos, en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

- XX. El veinte (20) de junio de dos mil veinticinco (2025), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en una Sesión de tipo Extraordinaria, emitió el Acuerdo número IEC/CG/096/2025, por el cual se determinó la realización de estudios de la documentación electoral utilizada durante el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de esta entidad federativa.
- XXI. Del cinco (05) al once (11) de junio de dos mil veinticinco (2025), se recibieron en la Bodega Electoral Central del Instituto Electoral de Coahuila, las cajas paquete electoral que contienen los votos, boletas y demás documentación electoral utilizados en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; lo anterior, una vez que los comités judiciales electorales distritales de este instituto, concluyeron los escrutinios y cómputos de las cuatro elecciones del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXII. El treinta y uno (31) de julio del dos mil veinticinco (2025), por conducto del oficio identificado con clave alfanumérica TEEC/P/180/2025, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, se notificó al Instituto Electoral de Coahuila que, el treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025), concluyó el Proceso Electoral Judicial 2024-2025 para la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado; lo anterior, al haberse resuelto, por las instancias jurisdiccionales federales, el último de los medios de impugnación promovidos dentro del citado proceso electoral.
- XXIII. Con fecha cuatro (04) de julio de 2025, se emitió el Decreto número 263 publicado en el Periódico Oficial por el cual se reformó el artículo 27 Bis, en su fracción I, numeral 4 y su fracción IV, numeral 2; así como el artículo 138, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XXIV. Con fecha ocho (08) de julio de dos mil veinticinco (2025), se emitieron los Decretos número 271, 272, 273 y 274, por los cuales se reformaron diversos

artículos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; siendo publicados los referidos decretos en el Periódico Oficial del Estado.

XXV. El veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025), fue aprobado por la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, el Acuerdo número IEC/CEEJ/051/2025, mediante el cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, la desincorporación y destrucción del material electoral en mal estado, los votos válidos y nulos, boletas sobrantes y otra documentación sin valor generada con motivo del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual fue concurrente con el federal; y la actualización de los correspondientes lineamientos.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a emitir el presente acuerdo con base a los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que, conforme al artículo 41, fracción V, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de la mencionada norma fundamental; los cuales ejercerán funciones en la materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de las personas candidatas y partidos políticos; la educación cívica; la preparación de la jornada electoral; la impresión de documentos y la producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; declaración de validez y el otorgamiento de las constancias en las elecciones locales; cómputo de la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y las que determine la ley.

**SEGUNDO.** Que, por lo establecido en el Decreto número 218, aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado de Coahuila, con fecha de 19 de diciembre de 2024, entraron en vigor las diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de reforma del Poder Judicial del Estado, misma que en el Artículo Cuarto Transitorio dispone que, el Instituto podrá emitir los acuerdos que

estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales, tal y como a renglón seguido se transcribe:

*“ARTÍCULO CUARTO. El Instituto Electoral de Coahuila, en forma extraordinaria, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la preparación, organización y desarrollo de las elecciones judiciales 2025 y 2027, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género que establece este Decreto.”*

[...]

**TERCERO.** Que, conforme la Constitución Local, en su artículo 27 Bis, fracción I, párrafo 4, reformado mediante el Decreto número 263 publicado en el Periódico Oficial con fecha 04 de julio de 2025, la renovación del Poder Judicial del Estado se realizará mediante elección libre y auténtica basada en el sufragio universal, directo, libre y secreto. Asimismo, la preparación, organización, cómputo y calificación de la jornada del proceso judicial electoral le corresponderá de manera exclusiva al Instituto Electoral de Coahuila. Lo anterior en coordinación con el Instituto Nacional Electoral en el marco de sus respectivas competencias, en términos de los previsto en la Constitución Federal, la Constitución del Estado de Coahuila de Zaragoza y las leyes aplicables.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Transitorio Segundo, párrafo quinto del Decreto por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo establecido por el artículo 27 Bis, fracción I, numeral 4, y el párrafo segundo del Artículo Cuarto Transitorio del Decreto número 218, por el cual se modifican diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; así como lo dispuesto por el artículo 43 Bis, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos, nacionales y locales no podrán participar en ningún caso, en las acciones de sesiones, reuniones, debates, casillas, centros de votación o cualquier actividad relacionada con el Proceso Judicial Electoral.

Entendiéndose por lo anterior, la prohibición expresa a los partidos políticos, para participar en cualquier etapa del proceso electoral judicial; por lo cual, se abstuvieron de intervenir, participar, observar o hacer proselitismo en el proceso electoral judicial

extraordinario, directa o indirectamente, ni tampoco se expresaron a través de sus dirigentes, liderazgos y/o militantes, a favor o en contra de las personas candidatas que participan en el proceso electoral judicial.

En tal virtud, las reuniones de trabajo, sesiones, y demás actividades que fueron celebradas por los órganos colegiados de este Instituto Electoral, relativas a la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de las diversas etapas inherentes al Proceso judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, celebrado en Coahuila de Zaragoza, se realizaron sin la participación de las diversas fuerzas políticas nacionales y/o locales.

**CUARTO.** Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 310, inciso f) del Código Electoral Local, el Instituto Electoral de Coahuila, tiene por objeto garantizar la celebración libre, auténtica y periódica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos del Estado, en los términos, procedimientos, condiciones y modalidades para cada elección popular; y que las elecciones judiciales se celebrarán conforme a sus reglas especiales previstas en el Código.

**QUINTO.** De acuerdo con los artículos 311, 312, 313, 314, 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, desempeñándose de manera profesional y bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, garantizando, además, una perspectiva de género en su labor; asimismo, dentro del régimen interior del estado, será responsable de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que establezca la legislación, ejerciendo su autonomía con la facultad de resolver libremente los asuntos de su competencia, sin interferencias de otros poderes u organismos, y contando para ello con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal conforme a la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables.

De igual manera se establece que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

**SEXTO.** Que, de acuerdo al artículo 377 Bis, numerales 2 y 4 del Código Electoral Local, el Consejo General, mediante su Acuerdo número IEC/CG/001/2025, creó la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, con carácter de temporal, integrada por tres personas consejeras para llevar a cabo las elecciones judiciales extraordinarias, designando la función de su Secretaría Técnica a la persona Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, contando con la operación y asistencia técnica de la Secretaría Ejecutiva, los Comités Judiciales Electorales y sus órganos auxiliares. En ese mismo tenor, los Comités Judiciales Electorales se instalaron, funcionaron y extinguieron conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa, lo que permitió asegurar la organización de las elecciones judiciales. La organización y competencia de los referidos órganos desconcentrados judiciales, fue de carácter distrital, en concordancia con el acuerdo de instalación.

Asimismo, el Instituto, a través del Consejo General, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales y la Secretaría Ejecutiva, proveyó lo conducente, en el ámbito de sus competencias, para la adecuada aplicación de las normas, esto, en términos del artículo 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff), y 444, numeral 2 del Código.

**SÉPTIMO.** Que, el artículo 104, numeral 1, incisos f), g) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el considerando Cuarto, numeral 9 de las Directrices Generales para la organización de los procesos electorales de los procesos judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025, referidas en el antecedente XIV del presente instrumento legal, señala que, a los Organismos Públicos Locales Electorales les corresponde, entre otras cuestiones, llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; el imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el INE.

**OCTAVO.** Que, el Artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 11, del Decreto número 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, establece que, para llevar a cabo la jornada electoral del primero de junio de 2025 de la Elección Extraordinaria, solo se establecerá una circunscripción estatal única para facilitar la votación, la boleta y la jornada electoral en todo el Estado.



**NOVENO.** Que, los artículos 330, numeral 1, inciso d) y 377 Bis, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, los Comités Judiciales Electorales son órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Coahuila; para lo cual, el Consejo General del Instituto, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, conforme al principio de austeridad presupuestal, autorizó, conforme al Presupuesto de Egresos correspondiente, la creación, funcionalidad y competencia de los órganos referidos, bajo la modalidad de Distritales, para llevar a cabo la celebración de las elecciones judiciales extraordinarias, como ya quedó descrito en los considerandos anteriores del presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic) del Código Local, establece que son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila; entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; dar cuenta al Consejo General de los proyectos de dictamen de las comisiones; y las demás que le sean conferidas por el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que, en términos de los artículos transitorios Segundo y Tercero, del Decreto número 224, por el que se modificaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la etapa de la preparación de la elección de los cargos del Poder Judicial del Estado de esta entidad federativa, inició el pasado siete (07) de enero de la presente anualidad, con la Sesión Solemne del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, realizando lo conducente para crear, instalar y atribuir funciones a los Comités Judiciales Electorales Distritales en el mes de febrero.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 377 Bis, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, los Comités Judiciales Electorales se instalaron, funcionaron y extinguieron conforme a los principios de certeza, funcionalidad, eficacia y austeridad administrativa para asegurar la organización de las elecciones judiciales; y su organización y competencia podrá ser

estatal, distrital o municipal.

Por su parte, sus atribuciones estuvieron regidas por lo establecido en el artículo 480, numeral 4 del Código Local, en concordancia con el artículo 23, inciso f) del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, y demás disposiciones y normativa electoral aplicable para los Procesos Electorales Judiciales en Coahuila de Zaragoza.

En tal virtud, y de acuerdo a la división geográfica correspondiente a los Distritos Judiciales aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, y que integran esta entidad federativa, cuyo Acuerdo se refiere en el primer antecedente del presente instrumento legal, este órgano colegiado estimó procedente que, se instalasen Comités Judiciales Electorales en modalidad Distrital, obedeciendo a la distribución Distrital Judicial vigente, tal y como se refiere en el considerando Noveno del presente acuerdo.

En ese orden de ideas, se instalaron ocho (08) Comités Judiciales Electorales Distritales, cuya sede se dispuso en la cabecera distrital judicial vigente, a saber: Acuña, Monclova, Parras, Piedras Negras, Sabinas, San Pedro, Torreón y Saltillo.

**DÉCIMO TERCERO.** Que, tal y como fue referido en el Antecedente XVI del presente instrumento legal, en fecha diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025), por parte del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo número INE/CG61/2025, por el que se aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas 2024-2025. Lo anterior fue así, con el fin de lograr la correcta organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales y el respectivo Federal, siempre en observancia de la distribución las facultades y atribuciones constitucionales y reglamentarias de cada autoridad administrativa electoral.

**DÉCIMO CUARTO.** Ahora bien, con el objeto de dar seguimiento a la planeación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 federal, así como realizar estudios sobre la reglamentación interna que requiriera modificaciones para la debida instrumentación del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, así como cualquier actividad, proyectos de acuerdo y de

resolución que resulten necesarios para la correcta consecución de los actos en materia del referido proceso federal, y por ende al local, la máxima autoridad del INE creó la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

**DÉCIMO QUINTO.** La Ley General en su artículo 216, numeral 1, incisos a) y c) establece que, la documentación electoral debe elaborarse con materiales reciclables y destruirse mediante métodos ambientalmente responsables, según lo apruebe el Consejo General.

Por su parte, el Reglamento de Elecciones (RE), en su Libro Segundo, Título III, Capítulo XI, regula el procedimiento para la destrucción de la documentación electoral en procesos federales y locales.

**DÉCIMO SEXTO.** Que, la Comisión Especial de Elecciones Judiciales, conjuntamente con la Secretaría Ejecutiva y los Comités Judiciales Electorales Distritales, son las autoridades exclusivas y responsables de la organización integral del proceso electivo judicial en el Estado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 482, numeral 1 del Código Local, en concordancia con los diversos 10 y 15 del Reglamento para el funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025.

**DECIMO SÉPTIMO.** Que conforme a la legislación y normatividad aplicables, con el fin de brindar a las autoridades y a la ciudadanía en general, un documento que informa de manera clara, detallada e integral respecto de las principales actividades que se desarrollarán en las diversas etapas del próximo Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual es concurrente con el federal, con motivo de la elección de los diversos cargos del Poder Judicial en el Estado, al igual que las fechas de ejecución de las mismas, se aprobó el pasado cinco (05) de marzo, el Calendario Integral para el citado proceso, por este Organismo Público Local.

**DÉCIMO OCTAVO.** Que en términos del Artículo Tercero Transitorio, fracción I, numeral 1, del Decreto número 218, por el cual entraron en vigor reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Local, relativas al Poder Judicial de esta entidad federativa, el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 celebrado en Coahuila de Zaragoza, dio inicio el veinte (20) de diciembre de dos



mil veinticinco (2025), y concluyó el pasado treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025), en virtud de haberse resuelto por las instancias jurisdiccionales competentes, todos y cada uno de los medios de impugnación promovidos dentro del citado proceso electoral.

Lo anterior es así, en términos del comunicado recibido en este Organismo Público Local Electoral, por parte del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el oficio número TEEC/P/180/2025, suscrito por la Magistrada Presidenta del referido órgano jurisdiccional.

**DÉCIMO NOVENO.** Que el artículo 203, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza especifica que, las características de la documentación y material electoral se determinaran en términos de lo señalado en las reglas, lineamientos, criterios y formatos aprobados por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila.

**VIGÉSIMO.** Que, el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII, denominado *Documentación y Materiales Electorales*, del Reglamento de Elecciones, así como su correspondiente Anexo 4.1, tienen por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión y distribución de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía que reside en el extranjero, y que su observancia es general para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Mientras que, el Libro Tercero, Título III, Capítulo XI, denominado *Destrucción de Documentación Electoral*, del Reglamento de Elecciones, y su correspondiente Anexo 16, tiene por objeto regular el Procedimiento de Destrucción de la Documentación Electoral generada en cada uno de los procesos comiciales; y es aplicable para toda autoridad administrativa electoral del territorio mexicano.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Que el artículo 433 del Reglamento de Elecciones establece que, en caso de que alguna de las áreas considere necesario desarrollar algún estudio sobre el Proceso Electoral, deberá presentar su propuesta de acuerdo a las especificaciones contenidas en el dispositivo en comento, dentro de la temporalidad y con las

especificaciones remitidas en el dispositivo que nos ocupa.

En ese sentido, mediante el Acuerdo número IEC/CG/096/2025, el Consejo General de este Instituto Electoral, determinó la realización de estudios de la Documentación Electoral utilizada en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 de Coahuila de Zaragoza, el cual fue concurrente con el federal, a propuesta de la Comisión Especial de Elecciones Judiciales; por tal virtud, y de acuerdo a los procedimientos realizados para la definición de las muestras para tal efecto, se tiene que la muestra para el estudio consta de trescientos veintiséis (326) paquetes electorales de casillas instaladas en el marco del proceso electoral que nos ocupa; y cuya obtención se realizará de acuerdo al Protocolo aprobado a través del de acuerdo de mérito.

En tal virtud, de manera previa a la destrucción del contenido de los paquetes electorales, se requiere identificar su ubicación para la eventual separación, verificación y resguardo de los mismos, en tanto se concluya con la recopilación y generación de información que se determinó en el acuerdo de mérito para, posteriormente, proceder a la destrucción de las muestras.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.** Que el artículo 434, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones establece que, el Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local, deberá aprobar la destrucción de la documentación electoral una vez concluido el proceso electoral y que en el acuerdo respectivo se deberán precisar los documentos objeto de la destrucción, entre los que se deberán considerar, los votos válidos, los votos nulos, las boletas sobrantes de la elección correspondiente, así como de aquellas que fueron inutilizadas durante la actividad de conteo, sellado y enfajillado, una vez concluido el proceso respectivo; y que en dicho acuerdo se deberá prever que la destrucción se realice bajo estricta supervisión y observándose en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, así como la incorporación de procedimientos ecológicos no contaminantes que permitan su reciclaje.

**VIGÉSIMO TERCERO.** Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 440 del Reglamento de Elecciones, la destrucción de la documentación electoral se ajustará y realizará conforme al anexo 16, 16.1 y los *Lineamientos* que, para tal efecto, son aprobados por este Órgano Colegiado del Instituto Electoral de Coahuila.



**VIGÉSIMO CUARTO.** Que, una vez que concluyeron los escrutinios y cómputos Judiciales distritales y, en consecuencia, la etapa de resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes al Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, las Presidencias de los Comités Judiciales Electorales Distritales del Instituto Electoral de Coahuila, trasladaron los paquetes que contienen la documentación electoral, para su resguardo, a la Bodega Electoral Central de este Organismo Público Local, ubicada en el Libramiento Óscar Flores Tapia, #167, El Llano, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, código Postal 25386.

**VIGÉSIMO QUINTO.** Que, de acuerdo a lo establecido por el Anexo 4.1, apartado B, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, se procedió a realizar las actividades propias de rehabilitación y conservación del material electoral utilizado en el marco del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025 celebrado en esta entidad federativa, el cual fue concurrente con el federal.

**VIGÉSIMO SEXTO.** Que, en virtud del procedimiento de clasificación y rehabilitación del material electoral que se utilizó en el marco de los procesos electorales para las elecciones celebradas en los años de 2018, 2020, 2021, 2023 y 2024, serán objeto de desincorporación los materiales siguientes:

MATERIALES ELECTORALES PARA SU DESINCORPORACIÓN		
No.	DESCRIPCIÓN	PIEZAS / CAJAS
01	Base negra de cancel de votación	14
02	Pared lateral de cancel de votación	10
03	Pared lateral de cancel de votación SIMULACRO	4
04	Pared central de cancel de votación	39
05	Mampara especial de votación	19
07	Urna elección de Gobernatura PANTONE 7529 U (ARENA)	108
08	Urna elección de Gobernatura SIMULACRO PANTONE 7529 U (ARENA)	1
09	Urna elección de Diputaciones PANTONE 7613 U (ROSA)	126
10	Urna elección de Diputaciones SIMULACRO PANTONE 7613 U (ROSA)	1
11	Urna elección de Ayuntamiento PANTONE 7763 U (VERDE OLIVO)	35
12	Urna elección de Ayuntamiento SIMULACRO PANTONE 7763 U (VERDE)	25

MATERIALES ELECTORALES PARA SU DESINCORPORACIÓN		
No.	DESCRIPCIÓN	PIEZAS / CAJAS
	OLIVO)	

Cabe recalcar que, parte de dicho material electoral fue reutilizado en los últimos 5 procesos electorales.

Es por lo anterior que, considerando que la mayor parte de los materiales electorales a desincorporarse ha sido utilizado hasta en cinco elecciones, tanto local como concurrente, se ha colmado el supuesto normativo referido en el Anexo 4.1, apartado B, del Reglamento de Elecciones, correspondiente al *Contenido y especificaciones técnicas de los materiales electorales*, el cual solicita que la producción de los antes señalados, y sus componentes, se produzcan con materias primas y aditivos que permitan su conservación y reutilización en más de una elección y/o proceso electoral.

Aunado a lo anterior, algunos de los materiales referidos han sido utilizados para la celebración de ejercicios democráticos realizados en instituciones educativas, elecciones internas de partidos políticos y/o de empresas o instituciones privadas.

Por otro lado, en lo que respecta a los materiales electorales para la celebración de prácticas y simulacros, los mismos corresponden a aquellos que fueran devueltos por parte del Instituto Nacional Electoral y que no fueron susceptibles de rehabilitación por su estado físico.

**VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Que, en los *Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral* (en adelante *Lineamientos*) que la Comisión de Especial de Elecciones Judiciales pone a consideración del Consejo General, se establecen, entre otros aspectos, los siguientes:

- I. Las personas responsables de coordinar las actividades de la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante, así como del material electoral desincorporado, deberán corroborar que se cuente con los insumos necesarios para la destrucción de los antes referidos; de llevar el control operativo de aquella documentación objeto de destrucción y de la elaboración de las actas circunstanciadas de la destrucción;

- II. Las actividades primordiales de la separación, resguardo y eventual destrucción de la muestra seleccionada para la elaboración del estudio muestral, la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante, así como del material electoral a desincorporarse.
- III. El cronograma de las actividades a seguir para la destrucción de la documentación electoral y documentación sobrante, así como de los materiales electorales desincorporados;
- IV. Las acciones necesarias para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma de referencia; y
- V. La supervisión y medidas de seguridad que se llevarán a cabo en caso de que la empresa seleccionada esté en condiciones de trasladarse a las instalaciones de la bodega del Instituto Electoral de Coahuila, para realizar la destrucción en la propia sede referida.

**VIGÉSIMO OCTAVO.** Que, en términos del apartado V, denominado *Cronograma de Actividades*, de los *Lineamientos*, se pretende que el cronograma a seguir para la destrucción de la documentación electoral y de la documentación sobrante, así como del material electoral desincorporado, se cumplimente a la brevedad posible. Lo anterior, tomando siempre en consideración, la agenda y disponibilidad de la institución o empresa que vaya a ser designada para la realización del procedimiento que nos ocupa y, en este caso en concreto, a la del área responsable del Instituto, en virtud de los trabajos de preparación del Proceso Electoral Local 2025-2026 de esta entidad federativa.

En tal virtud, se faculta a la Secretaría Ejecutiva para que atienda aquellas situaciones no previstas y, en su caso, los posibles ajustes correspondientes a las fechas, términos y plazos establecidos por el presente acuerdo y por los *Lineamientos* respectivos, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 367 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**VIGÉSIMO NOVENO.** Que, de conformidad con lo señalado en el apartado VI denominado *Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma*,



numeral 4, apartados b. y e. de los Lineamientos, la documentación electoral que será objeto de destrucción, en un primer momento, son los votos válidos, votos nulos y las boletas sobrantes e inutilizadas que se encuentran dentro de los paquetes electorales de la elección del Poder Judicial en el Estado de Coahuila de Zaragoza, del Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, así como aquellas boletas sobrantes y que, en su momento, fueran debidamente canceladas posterior a los operativos de integración de la documentación electoral en las cajas paquete electoral.

Asimismo, se incluirá en la destrucción aquellos formatos y materiales de SIMULACRO, otra documentación electoral sin valor del Instituto Electoral de Coahuila y aquella generada por las diversas áreas que conforman este organismo público local, toda vez que se trata de copias que carecen de valor documental o bien no fue utilizada. Documentación que, a manera enunciativa y no limitativa se detalla a continuación:

**Doc  
umentación Electoral sin emblemas:**

<b>DOCUMENTACIÓN ELECTORAL</b>	
<b>No.</b>	<b>Tipo de Elección: Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia</b>
1	Boleta electoral de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
2	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
3	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
4	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia.
<b>No.</b>	<b>Tipo de Elección: Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial</b>
5	Boleta electoral de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
6	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
7	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
8	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial.
<b>No.</b>	<b>Tipo de Elección: Magistraturas de los Tribunales de Distrito</b>
9	Boleta electoral de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito



<b>DOCUMENTACIÓN ELECTORAL</b>	
10	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito.
11	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito.
12	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Magistraturas de los Tribunales de Distrito.
<b>No.</b>	<b>Tipo de Elección: Personas Juzgadas de Primera Instancia</b>
13	Boleta electoral de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia.
14	Bolsa para boletas entregadas a la presidencia de mesa directiva de casilla seccional de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia.
15	Bolsa para boletas sobrantes de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia.
16	Bolsa para boletas sacadas de la urna de la elección de Personas Juzgadas de Primera Instancia.

<b>No.</b>	<b>Tipo de Documento: Común</b>
17	Acta de la jornada electoral, clasificación y conteo, y constancia de clausura de la casilla.
18	Hoja de incidentes.
19	Sobre para expediente de casilla seccional.
20	Cartel de resultados de casilla.
21	Recibo de entrega del Paquete Electoral.
22	Recibo de entrega de los Paquetes Electorales del CRYT al Comité Judicial Electoral Distrital.
23	Recibo de Documentación y Materiales Electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de la Casilla Seccional.
24	Recibo de Documentación y Materiales Electorales entregados a la Presidencia de Mesa Directiva de la Casilla Seccional Especial.
25	Acta de las y los electores en tránsito para casillas seccionales especiales.
26	Cartel de resultados de Cómputo de Distrito Judicial Local de las 4 elecciones locales.
27	Cartel de resultados de Cómputo de Entidad Federativa de las 4 elecciones locales.
28	Cartel " <i>Conoce tus boletas. Elección del Poder Judicial de Coahuila de Zaragoza</i> ".

**Otra documentación:**

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL	
No.	Tipo de Documento: Otros
36	Otra documentación (desechos de otras áreas, etcétera).

**Materiales Electorales:**

No.	MATERIALES ELECTORALES (DE ELECCIÓN Y DE SIMULACRO)
	Tipo de Material
1	Partes integrantes del Cancel Electoral
2	Caja paquete electoral
3	Mampara Especial
4	Urna para la elección de Gobernatura
5	Urna para la elección de Diputaciones Locales
6	Urna para la elección de Ayuntamiento
7	Cinta de seguridad para el sellado de urnas y caja paquete electoral
8	Caja Contenedora de Material Electoral
9	Etiqueta de seguridad

**TRIGÉSIMO.** Que, de conformidad con las disposiciones contenidas en el acuerdo IEC/CG/096/2025, la documentación electoral correspondiente a las muestras que fueron seleccionadas para la elaboración del estudio de la referida, deberá ser identificada, separada y resguardada hasta la conclusión de las actividades inherentes al estudio. Así, una vez que se concluyan las actividades señaladas, se procederá a la destrucción de las mismas, observando en todo momento las especificaciones contenidas en la normativa reglamentaria de los procesos electorales y en los *Lineamientos*.

Con lo anterior, se asegura la posibilidad de contar con la documentación electoral que será objeto del estudio, el tiempo necesario para la realización del mismo.

**TRIGÉSIMO PRIMERO.** Que, en términos del apartado VI, denominado *Acciones para llevar a cabo las actividades previstas en el cronograma*, numeral 4, apartado d. de los *Lineamientos*, para la destrucción de la documentación electoral, el Instituto

Electoral, llevará a cabo el procedimiento siguiente:

**Procedimiento de destrucción de documentación electoral con base en el Anexo 16 del Reglamento de Elecciones.**

Para la consecución de la destrucción de la documentación electoral a que hace referencia el artículo 435 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, este organismo público local deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Iniciar la preparación de la documentación electoral a destruir, procediendo a ordenar la apertura de la bodega, misma que debe ser mostrada a quienes fungieron como consejeras y consejeros electorales, en las pasadas elecciones, quienes podrán constatar el estado en que se encuentra la bodega y los paquetes electorales.
2. Realizar la preparación de la documentación electoral a destruir dentro de la bodega electoral, si el espacio lo permite, o en el área más próxima y adecuada. Solamente el personal autorizado podrá participar en este ejercicio. El trabajo a efectuar es el siguiente:
  - a) Extraer de las cajas paquete electoral todas las boletas, los votos y el resto de la documentación autorizada a destruir; para ello, se deberá abrir en orden consecutivo cada caja paquete electoral, de conformidad con el número de sección y tipo de casilla. La documentación extraída se colocará en cajas de cartón o bolsas de plástico.
  - b) Separar los artículos de oficina, así como los que no sean de papel para reutilizarse o desincorporarse, en el caso de que los referidos se llegasen a encontrar en los paquetes.
  - c) Extraer las boletas sobrantes inutilizadas durante el conteo, sellado y agrupamiento, así como el resto de la documentación electoral sobrante y colocar en cajas o bolsas.
  - d) Conservar, en su caso, los documentos electorales que hayan sido seleccionados para la realización de los estudios que mandaten los



Consejos Generales del Instituto o del IEC. Estos documentos se deberán separar del resto que será destruido. En este caso, se establecerá un área debidamente diferenciada, en donde se conservarán los paquetes de la muestra para estudios.

- e) Cerrar las cajas o bolsas que se vayan llenando con la documentación electoral y colocarlas dentro de la bodega electoral, llevando el control de esta operación.
  - f) Cerrar la puerta de la bodega electoral en caso de que el traslado y destrucción de las boletas se realice en un día diferente, colocando nuevos sellos sobre ella, en donde firmaran los funcionarios y representantes presentes.
3. Cargar el vehículo con las cajas o bolsas que contienen la documentación a destruir, llevando el control estricto conforme se van sacando de la bodega y subiendo al vehículo. Una vez que se haya cargado la última caja, se cerrarán las puertas del vehículo y se colocarán sellos de papel donde firmarán el funcionario responsable del IEC y las exconsejerías electorales. Además, se deberá constatar por los presentes que no hayan quedado cajas o bolsas con documentación electoral programada para destrucción dentro de la bodega.
  4. Garantizar en todo momento la seguridad de las boletas electorales.
  5. Trasladar de manera inmediata la documentación a destruir una vez concluida la carga del vehículo.
  6. Verificar por parte de las consejerías electorales del Consejo General del Instituto, así como de la ciudadanía que fungió como integrante de los órganos desconcentrados judiciales electorales distritales, presentes, la destrucción de la documentación electoral.
  7. Registrar los avances de la actividad en los formatos diseñados para tal efecto, requeridos e incluidos en el Anexo 16.1 del Reglamento de Elecciones.

En caso de que la empresa o institución contratada para la destrucción de la documentación electoral proporcione el servicio de destrucción a domicilio, se obviará la última disposición del inciso a) y todo el inciso e) y f), del numeral 2 del presente apartado; por consiguiente, no será necesario colocar la documentación a destruir en cajas o bolsas distintas a aquellas en las que se ya encuentran o que la empresa o institución disponga para tal efecto.

Asimismo, con fundamento en el artículo 436 del Reglamento de Elecciones, el Secretario Ejecutivo, en su caso, la Oficialía Electoral de este órgano electoral y/o persona que se deleguen dichas funciones de Oficialía, deberá levantar un Acta Circunstanciada en la que se asiente:

- El procedimiento de apertura de la bodega.
- El estado físico en que se encontraron los paquetes y de su preparación.
- El número resultante de cajas o bolsas con documentación.
- La hora de apertura y cierre de la bodega.
- En su caso, la hora de salida del vehículo y llegada al domicilio de la empresa o institución que realizará la destrucción.
- La hora de inicio y termino de la destrucción, el nombre y, en su caso, firma de los y las funcionarias electorales presentes durante estos actos.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO.** Que, el Instituto Electoral de Coahuila es una institución socialmente responsable, y derivado de la necesidad de proteger y conservar el medio ambiente realizará la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, el cual fue concurrente con el federal, así como de la diversa documentación aprobada, bajo procedimientos ecológicos no contaminantes que protejan y conserven el medio ambiente, siguiendo los procedimientos que se aprueben en *los Lineamientos*.

**TRIGÉSIMO TERCERO.** Que, en virtud de que concluyó de manera formal y definitiva el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025, celebrado en el estado de Coahuila de Zaragoza, y toda vez que la documentación electoral que se utilizó en el referido cumplió con el fin para el cual fue elaborada, este órgano colegiado determina que es procedente llevar a cabo al destrucción de la documentación electoral,



consistente en los votos válidos, votos nulos y las boletas sobrantes que se encuentran dentro de los paquetes electorales de la elección de diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como de la documentación sobrante y el material electoral a desincorporarse, mediante el proceso de trituración, para su posterior reciclaje; mismos que se encuentran especificados en la parte conducente de los considerandos vigésimo sexto y vigésimo noveno de este instrumento legal, y en los *Lineamientos* que, de manera anexa, se adjuntan al presente instrumento jurídico y que forma parte integral del mismo.

Por lo expuesto, y con fundamento por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numeral 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1, inciso f), g), r); y 216 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 Bis de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto número 218 por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; Libro Segundo, Título III, Capítulo XI; Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII; Libro Tercero, Título III, Capítulo XI; artículos 433; 434, numerales 1 y 2; 435; 436; 440; Anexo 4.1; Anexo 5; Anexo 16 del Reglamento de Elecciones; 43 Bis, numeral 1; 310, inciso f); 311; 312; 313; 314; 327; 328; 330, numeral 1, inciso d); 344, numeral 1, incisos a), e), f), ee) y ff); 367, numeral 1, incisos b), e), m) y l)(sic); 377 Bis, numerales 1, 2 y 4; 444, numeral 2; 480, numeral 4; 482, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; Segundo y Tercero Transitorios del Decreto número 224 por el cual se reformó el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; así como los artículos 10; 15; 23, inciso f), del Reglamento para el Funcionamiento del Instituto Electoral de Coahuila en el Proceso Judicial Electoral Extraordinario 2024-2025; este Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la destrucción de la documentación electoral, en términos de lo señalado en los considerandos Vigésimo Noveno, Trigésimo y Trigésimo Tercero, así como el material electoral referido en el considerando Vigésimo Sexto de este instrumento legal, cuyo listado se reproduce en los *Lineamientos* anexos que se adjuntan al presente y que forman parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba la actualización a los *Lineamientos para la destrucción de la*

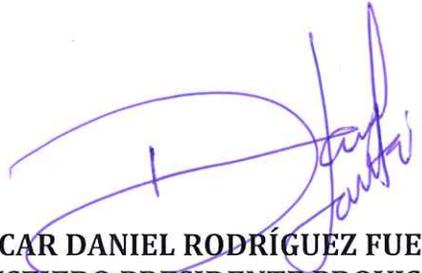
*documentación y material electoral*, los cuales se adjuntan para que formen parte integral del presente acuerdo, en términos de los considerandos Vigésimo Séptimo al Vigésimo Noveno de este instrumento legal.

**TERCERO.** Se solicita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, notificar el presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y difúndase a través de la página electrónica del Instituto Electoral de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación de Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



**ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES**  
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
SECRETARIO EJECUTIVO